



CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/24/2026

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00024-26

R-0030

La Paz, 09 de septiembre de 2026

VISTOS: El Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1076/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026, el Acta de Clausura Temporal N° 001295, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS 2027, el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000589 y Formularios de Inventario N° 0002468, N° 0002469, N° 0002470, N° 0002444 y N° 0002427 todos de fecha 02 de Septiembre de 2026, y demás documentación cursante en antecedentes del señalado proceso.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32363 de fecha 18 de junio de 2026, se designó al Lic. Juan Bautista Orihuela Urquieta, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, quien desempeña funciones desde el 01 de julio de 2026.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el parágrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, concordante con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-25, de fecha 05 de noviembre de 2025, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 36, parágrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 05 de noviembre de 2014, señala *"La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo*



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00024-26

respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) La utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; normas reglamentadas con los **Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados), 10° (Utilización de máquinas o medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero) y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones)** de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1076/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026 y documentación adjunta, se evidencia que en fecha 02 de septiembre de 2026, servidores públicos del Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, a razón de una denuncia anónima sobre el presunto funcionamiento de un lugar de Juego Ilegal, alrededor de las 19:45 servidores públicos de la DRSC se dirigieron al lugar donde estaría funcionando una casa de juegos ilegal sin denominación, ubicado en la Calle Patujú s/n, entre Calle Aguaí y Av. Beni, a dos cuadras del tercer anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, donde se pudo constatar el funcionamiento de una sala de juegos ilegal que operaba sin la autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, procediendo a intervenir dicho lugar en cumplimiento al mandato establecido en la Ley N° 060.

Que, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, procedieron a intervenir el lugar de juegos ilegal de manera sorpresiva en cumplimiento al mandato establecido de la Ley N° 060, posteriormente a las personas que se encontraban en el interior del inmueble, se les solicitó que los responsables del lugar se identifiquen, quienes se identificaron con los nombres de Osmar De Oliveira Valverde con Cedula de Identidad N° 4574978 y Sandra Soruco Roca con Cedula de Identidad N° 3267025 manifestándose que no son propietarios de las máquinas de juego ilegal.

Que, posteriormente se solicitó la presencia de un Notario de Fe Pública, misma que no se hizo presente en el lugar de juegos ilegal sin Denominación, ubicado en la Calle Patujú s/n, entre Calle Aguaí y Av. Beni a dos cuadras del tercer anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a objeto de dar fe de la actuación realizada por la autoridad de fiscalización del juego, sin embargo esta fue realizada en presencia de os responsables.

Que, aproximadamente a horas 19:50 procedieron a realizar las siguientes actividades y en presencia de los responsables, las cuales se detallan a continuación:

- En el interior del inmueble se verifico la existencia de cuarenta y uno (41) medios de juegos consistente en: treinta y siete (37) máquinas de juegos (billeteras), cuatro (4) mesas de



SC-CER564556





09-00024-26

juegos (juegos de póker); además de tres (3) medios de acceso al juego con naipes, fichas y bolillos y una computadora portátil (laptop) y partes de computadoras.

Que, posteriormente, en presencia de los responsables se procedió a realizar el retiro del dinero de curso legal de las máquinas de juego por la suma de Bs.17.950,00 (Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), asimismo se encontró en el interior del lugar la suma de Bs.1.950,00 (Un Mil Novecientos Cincuenta 00/100 bolivianos), haciendo la sumatoria de Bs.19.900,00 (Diecinueve Mil Novecientos 00/100 bolivianos); dinero que en su totalidad fue introducido en un sobre cerrado y entregado al Jefe de Departamento de Fiscalización Control de la Dirección Regional Santa Cruz para su custodia; seguidamente, se procedió con el decomiso preventivo de los medios de juego y medios de acceso al juego encontrados en el lugar, toda vez que se estaba cometiendo las siguientes infracciones:

- a) En cuanto a las Treinta y Siete (37) máquinas de juegos ilegales (maquinas billeteras) encontradas:
- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
 - Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
 - Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- b) En cuanto a las cuatro (4) mesas de juego ilegales (mesa de juego de póker) encontradas:
- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
 - Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo -JLAS (Código: R-0065) N° 002027, labrada el mismo día del operativo, 02 de septiembre de 2026, cuyo detalle de los precintos de seguridad utilizados se encuentran registrados en los formularios de inventario (Código: R-0062) N° 002468, N° 0002469, N° 0002470, N° 0002444 y N° 0002427, según el siguiente detalle:

DETALLE DE PRECINTOS UTILIZADOS

N°	DESCRIPCION	MEDIOS DE JUEGO	NRO PRECINTO	MEDIO DE ACCESO JUEGO
1	Medio de Juego	Máquina de Juego	22337	Billetes
2	Medio de Juego	Máquina de Juego	22338	Billetes
3	Medio de Juego	Máquina de Juego	22339	Billetes
4	Medio de Juego	Máquina de Juego	22225	Billetes
5	Medio de Juego	Máquina de Juego	22226	Billetes
6	Medio de Juego	Máquina de Juego	22227	Billetes
7	Medio de Juego	Máquina de Juego	22228	Billetes
8	Medio de Juego	Máquina de Juego	22229	Billetes
9	Medio de Juego	Máquina de Juego	22230	Billetes
10	Medio de Juego	Máquina de Juego	22231	Billetes
11	Medio de Juego	Máquina de Juego	22232	Billetes
12	Medio de Juego	Máquina de Juego	22233	Billetes
13	Medio de Juego	Máquina de Juego	22234	Billetes



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00024-26

14	Medio de Juego	Máquina de Juego	22235	Billetes
15	Medio de Juego	Máquina de Juego	22287	Billetes
16	Medio de Juego	Máquina de Juego	22288	Billetes
17	Medio de Juego	Máquina de Juego	22289	Billetes
18	Medio de Juego	Máquina de Juego	22290	Billetes
19	Medio de Juego	Máquina de Juego	22291	Billetes
20	Medio de Juego	Máquina de Juego	22292	Billetes
21	Medio de Juego	Máquina de Juego	22293	Billetes
22	Medio de Juego	Máquina de Juego	22294	Billetes
23	Medio de Juego	Máquina de Juego	22295	Billetes
24	Medio de Juego	Máquina de Juego	22296	Billetes
25	Medio de Juego	Máquina de Juego	22297	Billetes
26	Medio de Juego	Máquina de Juego	22298	Billetes
27	Medio de Juego	Máquina de Juego	22299	Billetes
28	Medio de Juego	Máquina de Juego	22300	Billetes
29	Medio de Juego	Máquina de Juego	22301	Billetes
30	Medio de Juego	Máquina de Juego	22302	Billetes
31	Medio de Juego	Máquina de Juego	22303	Billetes
32	Medio de Juego	Máquina de Juego	22304	Billetes
33	Medio de Juego	Máquina de Juego	22305	Billetes
34	Medio de Juego	Máquina de Juego	22306	Billetes
35	Medio de Juego	Máquina de Juego	22307	Billetes
36	Medio de Juego	Máquina de Juego	22308	Billetes
37	Medio de Juego	Máquina de Juego	22309	Billetes
38	Medio de Juego	Mesa de Juego	22310	Billetes
39	Medio de Juego	Mesa de Juego	22311	Billetes
40	Medio de Juego	Mesa de Juego	22312	Fichas
41	Medio de Juego	Mesa de Juego	22313	Fichas
42	Medio de Acceso al Juego	-	22314	Fichas y Naipes
43	Medio de Acceso al Juego	-	22315	Fichas y Naipes
44	Accesorios (Computadora Portatil)	-	22318	Laptop
45	Medio de Acceso al Juego	-	22319	1 caja con Bolillos
46	Accesorios	-	22317	Partes de PC
47	Accesorios	-	22316	Partes de PC

Que, como constancia del decomiso preventivo, se realizó la entrega a los Señores Osmar De Oliveira Valverde con Cedula de Identidad N° 4574978 y Sandra Soruco Roca con Cedula de Identidad N° 3267025, una copia del Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo -JLAS (Código: R-0065) N° 0002027, formularios de inventario (Código: R-0062) N° 0002468, N° 0002469, N° 002470, N° 0002444 y N° 0002427, Formulario de Inventario de bienes, muebles y enseres (Código: R-0381) N° 000589 y copia del Acta de Clausura Temporal N° 001295, documentos en los cuales los responsables del lugar y de las máquinas de juego ilegal se rehúsan a firmar sobre las actuaciones realizadas.

Que, aproximadamente a horas 22:00 del día 02 de septiembre de 2026, la Autoridad de Fiscalización del Juego procedió a realizar la clausura de las puertas principales de ingreso al inmueble de la sala de juegos ilegal sin denominación, ubicado en la Calle Patujú s/n, entre Calle Aguai y Av. Beni a dos cuadras del tercer anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, según el siguiente detalle:

FECHA DE CLAUSURA	N° DE ACTA DE CLAUSURA TEMPORAL	N° DE PRECINTOS DE CLAUSURA	FUNCIONARIOS DE LA AJ QUE CLAUSURARON
02/09/2026	001295	358, 623 y 624	Silvestre Segundino Marca Miranda y Yoel Epifanio Molina Morón.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00024-26

Cabe señalar, que las tres (3) puertas que se clausuraron, unas de ellas es la puerta principal de acceso al interior del inmueble.

Que, aproximadamente a horas 20:55 del día miércoles 02 de septiembre de 2026, se concluyó con la intervención al lugar de Juego Ilegal sin Denominación, donde se encontraba los Cuarenta y Uno (41) medios de juegos y tres (3) medios de acceso al juego (naipes, fichas y bolillos), una computadora portátil (laptop) y partes de PC, que posteriormente se procedió con el decomiso preventivo y el traslado al depósito de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, asimismo como antecedentes de Controles Operativos realizados por la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se tiene que en fecha 30 de abril de 2026 mediante informe técnico de intervención con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/646/2026, cursa la misma ubicación del lugar de los hechos, Calle Patujú s/n entre la Calle aguái y Av. Beni a dos cuadras del Tercer anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de Sierra, toda vez que en fecha 04 de mayo de 2026 el Señor Luis Ernesto Daza Paz con Cedula de Identidad N° 2961140 copropietario del inmueble, mediante memorial solicitó el desprecintado de su vivienda a la Autoridad de Fiscalización del Juego, y en fecha 21 de mayo de 2026 mediante Auto N° 11-00060-26 fue autorizada el desprecintado por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, por memorial presentado en fecha 04 de septiembre de 2026 por el Sr. Luis Ernesto Daza Paz con Cedula de Identidad N° 2961140, solicita dejar sin efecto el precinto de clausura de su inmueble con Folio Real con Matricula Computarizada N° 7.01.1.99.0053281, asimismo adjuntando la certificación de firmas y rubricas conjuntamente con el contrato de arrendamiento de fecha 29 de junio de 2026 del bien inmueble ubicado en la Calle Patujú s/n entre la Calle aguái y Av. Beni a dos cuadras del Tercer anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de Sierra, sin embargo se tiene a bien manifestar que el lugar de juego ilegal ya cuenta con un proceso sancionador mediante Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00013-26 de fecha 16 de junio de 2026 encontrándose Cincuenta y Tres (53) medios de juego, la misma se califica de forma reincidente y responsable el Sr. Luis Ernesto Daza Paz por admitir el lugar de juego ilegal.

Que, por Proveído N° 12-00209-26 de fecha 09 de septiembre de 2026, se tiene presente lo manifestado por memorial presentado en fecha 04 de septiembre de 2026 por parte del Sr. Luis Ernesto Daza Paz con Cédula de Identidad N° 2961140, adjuntado entre las pruebas más relevantes las siguientes: Folio Real con Matricula Computarizada N° 7.01.1.99.0053281, certificación de firmas y rubricas conjuntamente con el contrato de arrendamiento suscrito por los Sres. Luis Ernesto Daza Paz con Cedula de Identidad N° 2961140 y Alberto Osinaga Flores con Cédula de Identidad N° 4551347 de fecha 29 de junio de 2026 del bien inmueble ubicado en la Calle Patujú s/n entre la Calle aguái y Av. Beni a dos cuadras del Tercer anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de Sierra.

Que, cursa en los antecedentes Folio Real con Matricula N° **7.01.1.99.0053281** expedido en fecha 04 de septiembre de 2026, del bien inmueble ubicado en la Calle Patujú s/n entre la Calle aguái y Av. Beni a dos cuadras del Tercer anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de Sierra, donde registra en el Asiento Numero 3 correspondiente a la titularidad de dominio del bien inmueble a nombre de Luis Ernesto Daza Paz y Marlene Daza Justiniano, por lo cual se establece que son los propietarios del bien inmueble donde se encontraron y decomisaron Cuarenta y Uno (41) medios de juego (máquinas billetteras). En consecuencia se puede establecer que el Sr. Alberto Osinaga Flores con Cédula de Identidad N° 4551347, sería el presunto poseedor del bien inmueble ubicado en la Calle Patujú s/n



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00024-26

entre la Calle Aguaí y Av. Beni a dos cuadras del Tercer anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de Sierra. Asimismo como antecedentes el Sr. Alberto Osinaga Flores con Cédula de Identidad N° 4551347 ya cuenta con la Resolución Sancionatoria N° 10-00023-25 fecha 16 de junio de 2025 en el lugar de juego ilegal ubicado en la calle prolongación Manual Ignacio Salvatierra y calle Warnes al frente del local "Evaydio Ebas Ezo", motivo por el cual agrava su situación jurídica.

Que, mediante contrato de arrendamiento de fecha 29 de junio de 2026 suscrito entre Luis Ernesto Daza Paz y Alberto Osinaga Flores, se puede establecer que el Sr. Luis Ernesto Daza Paz con Cedula de Identidad N° 2961140, sería el presunto propietario y responsable de los cuarenta y uno (41) medios de juego (máquinas billeteras), considerando y valorando que en primera instancia en fecha 29 de abril de 2026 en su propiedad hubo la existencia de cincuenta y tres (53) medios de juego siendo ahora reincidente su bien inmueble por hallarse nuevamente como segunda instancia la intervención ilegal de medios de juego sin la autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ubicado en la Calle Patujú s/n entre la Calle aguaí y Av. Beni a dos cuadras del Tercer anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de Sierra.

Que, por todo lo expuesto, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1076/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se procedió al decomiso preventivo de Cuarenta y Uno (41) medios de juegos y tres (3) medios de acceso al juego (naipes, fichas y bolillos), una computadora portátil (laptop) y partes de PC., determinándose como responsables de los medios de juego a las siguientes personas: **Osmar De Oliveira Valverde** con Cedula de Identidad **N° 4574978**, **Sandra Soruco Roca** con Cedula de Identidad **N° 3267025**, **Alberto Osinaga Flores** con Cedula de Identidad **N° 4551347** y **Luis Ernesto Daza Paz** con Cedula de Identidad **N° 2961140**.

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1076/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se constata las presuntas infracciones identificadas en los incisos a), b) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, respectivamente por **Treinta y Siete (37) medios de juego (Billeteras)**, conforme se detalla a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Cuatro (4) mesas de juego ilegal (mesa de juego de póker), conforme se detalla:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CER564556





09-00024-26

Que, se procedió al Decomiso Preventivo en total de **Cuarenta y Uno (41) medios de juego** y la multa total por la presunta infracción es de: UFV's 205.000.- (Doscientos Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MAQUINAS O MEDIOS DE JUEGO	MULTA POR MAQUINA o MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
41	5.000 UFV's	205.000 UFV's

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 párrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 05 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo resuelve:

PRIMERO.- Disponer el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Osmar De Oliveira Valverde** con Cedula de Identidad N° **4574978**, **Sandra Soruco Roca** con Cedula de Identidad N° **3267025**, **Alberto Osinaga Flores** con Cedula de Identidad N° **4551347** y **Luis Ernesto Daza Paz** con Cedula de Identidad N° **2961140**, por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, párrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por Instalar, Utilizar y Desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **Cuarenta y Uno (41) medios de juego** en el lugar de juego ilegal ubicado en la Calle Patujú s/n, entre Calle Aguai y Av. Beni a dos cuadras del tercer anillo interno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; en consecuencia, serían merecedoras a la sanción de **UFV's 205.000.- (Doscientos Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 párrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que las partes presuntamente infractoras presente todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Santa Cruz, y soliciten la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

TERCERO.- De conformidad con el Artículo 33, párrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que los administrados debe señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Santa Cruz alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones la Secretaria de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00024-26

CUARTO.- Asimismo, de conformidad al inciso d) del Artículo 35, Capítulo II del Decreto Supremo N° 2174, se ratifica la adopción de la medida preventiva de **decomiso preventivo de Cuarenta y Uno (41) medios de juego**, conforme se encuentran determinados en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 002027, en el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000589 y Formularios de Inventario N° 0002468, N° 0002469, N° 0002470, N° 0002444 y N° 0002427 de fecha 02 de septiembre de 2026.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de los administrados **Osmar De Oliveira Valverde** con Cedula de Identidad N° **4574978**, **Sandra Soruco Roca** con Cedula de Identidad N° **3267025**, **Alberto Osinaga Flores** con Cedula de Identidad N° **4551347** y **Luis Ernesto Daza Paz** con Cedula de Identidad N° **2961140**, por la suma de **UFV's 205.000.- (Doscientos Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).**

Regístrese, notifíquese y archívese.

Lic. Juan Bautista Ornela Urquieta
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JBOU
FABP
HJCG
RCCL
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Ocho (8)



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031